

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 682**

16 de noviembre de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Educación, en coordinación con la Universidad de Puerto Rico, a realizar un estudio de necesidad, conveniencia y viabilidad para el establecimiento de una Escuela Secundaria adscrita a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce, en el Municipio Autónomo de Ponce.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico (conocida por sus siglas en inglés como UHS) fue fundada en el 1918 con el propósito de ofrecer experiencias clínicas y las prácticas supervisadas para maestros postulantes, personal de apoyo a la docencia y otros profesionales. La misma está adscrita a la Facultad de Educación Eugenio María de Hostos del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

La Escuela Secundaria al igual que la Escuela Elemental fue creada para servir de centro de práctica y de observación de clases para los maestros que formaba la Universidad en su Facultad de Educación. Actualmente, ambas escuelas son las únicas escuelas laboratorios de procedencia hispana a nivel global y forman parte de la Asociación Nacional de Escuelas Laboratorios del Mundo (NALS, por sus siglas en inglés), dedicada a la investigación y el servicio para la excelencia educativa.

La Escuela Secundaria, también conocida como *University High School* (conocida por sus siglas en inglés como UHS) tiene una matrícula de aproximadamente seiscientos (600) estudiantes de séptimo a cuarto año. Los maestros de la Escuela Secundaria son profesores de la Universidad de Puerto Rico y los estudiantes pueden utilizar las facilidades del campus.

Estas escuelas se encuentran localizadas en el área metropolitana de Puerto Rico, por lo que el estudiantado de otras áreas de la isla se ve imposibilitado de gozar de la oportunidad que brinda esta institución educativa.

Así las cosas, en la Finca Multeado Estrella sita en el Municipio Autónomo de Ponce, ubica un predio de terreno de aproximadamente doce (12) cuerdas, perteneciente a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. El predio de terreno antes mencionado está próximo a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce y el mismo podría ser considerado para la construcción de la escuela propuesta, luego de haberse realizado el estudio de viabilidad. La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce ha sufrido, en los recientes semestres, una merma en cuanto a la matrícula de estudiantes. El establecimiento de esta escuela, adscrita a la universidad, crearía un grado de seguridad en cuanto a la matrícula de nuevo estudiantado, ya que como regla general los estudiantes que cursan estudios en estos planteles, continúan su carrera universitaria en la misma institución.

Esta Asamblea Legislativa tiene el deber de velar por que el derecho a la educación llegue a cada uno de nuestros estudiantes. Es menester proveer a los estudiantes de las zonas fuera del área metropolitana de Puerto Rico, un programa de educación de vanguardia que les garantice las mismas oportunidades y beneficios que gozan aquellos niños y jóvenes que residen en o cerca de la ciudad capital.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación, en coordinación con la
- 2 Universidad de Puerto Rico, a realizar un estudio de necesidad, conveniencia y viabilidad para
- 3 el establecimiento de una Escuela Secundaria adscrita a la Universidad de Puerto Rico, Recinto
- 4 de Ponce, en el Municipio Autónomo de Ponce.

1            Sección 2.- El Departamento de Educación en coordinación con la Universidad de  
2 Puerto Rico, deberán realizar todas aquellas acciones necesarias y convenientes para cumplir  
3 con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

4            Sección 3.- El Departamento de Educación en unión a la Universidad de Puerto Rico  
5 deberán rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un  
6 plazo dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

7            Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su aprobación.